



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0163/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/352/2022**, remitido vía correo electrónico el 15 de febrero de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022** convocada para la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Nauta CO, S.A. de C.V.”, 2. “Sesiti, S.A. de C.V.”, y 3. “Amelia Guadarrama Gil”**.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su conocimiento.

JbUo4EziWFOPXvp1PLiKITQLT1pMw00imYPmAN7YGo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022** convocada para la **“Adquisición de contenedores biodegradables mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/352/2022** de 18 de febrero de 2022 (Sic), la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NAUTA CO., S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, para la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**.
2. El 15 de febrero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“NAUTA CO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/001/2022 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NAUTA CO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

aBij1eAHPmPhCbIXEaRHaB0H6yLv2748GJuBVhJR2k=



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2022.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **161,154** de fecha 2 de diciembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**NAUTA CO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como la designación de **Alejandro Zárate Lázaro**, como Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el fecha 2 de diciembre de 2015, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 550488 -1 de 05 de febrero de 2016.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la participante “**NAUTA CO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Alejandro Zárate Lázaro**, quien estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, así como lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles como penales y de trabajo federales y locales.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Zárate Lázaro**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de contenedores biodegradables mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **161,154** de fecha 2 de diciembre de 2015, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, distribución, fabricación y el comercio en general de toda clase de maquinaria y herramientas, sus partes, componentes y refacciones, equipo y mercancías, relacionados con la mecánica, electrónica y la electricidad, el establecimiento y operación de almacenes, bodegas y centros operativos, así como procesar, importar, y exportar y en general comercializar todo tipo de alimentos [...]”**.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con la naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Alejandro Zárate Lázaro**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ZRLZAL67082409H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisa la Carta Protesta de no impedimento para contratar firmada por el representante legal de la participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de las BASES.

Al respecto, la participante **“NAUTA CO, S.A. DE C.V.”** omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 6.1.5 de las BASES, que dispone: **“[...] Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el participante o su representante legal conforme el formato que consta en el Anexo 1a de estas bases [...]”**, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, de los “Lineamientos”.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de octubre al 17 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Begonias número 217 3, Colonia Nueva Santa María, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02800, Ciudad de México.

Sin embargo, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 6.1.6. de las BASES que establece: “[...] **Manifestación de domicilio legal al que se refiere el numeral 6.1.3, en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente e, incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de estas bases [...]**”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante “**NAUTA CO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a nombre de **Alejandro Zárate Lázaro** representante legal de la participante con Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **ZALA670824JD2**.

Sin embargo, la participante no cumplió con el requisito señalado en el numeral 6.1.4 de las BASES que dispone: “**Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público[...]**”. Toda vez que la Constancia de Situación Fiscal presentada no está a nombre de la participante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no presentada la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**NAUTA CO, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2022, relativa a la “**Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto**”, en términos de los CONSIDERANDOS V, VI y VII.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

aBij1eAHPmPhCbtXEaRHaB0H6yLv2748GJuBVhJR2k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022** convocada para la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/352/2021** de 18 de febrero de 2022 (Sic), la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SESITI, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, relativa a la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**.
2. El día 15 de febrero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SESITI, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/001/2022 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SESITI, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); en la sesión pública de entrega de documentación legal estaba programada para las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2022.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **3,431** de fecha 6 de mayo de 2003, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**SESITI, SOCIEDAD CIVIL**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 6 de mayo de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 62253 del 1 de julio de 2003.

2. Testimonio notarial número **28,350** de fecha 1 de marzo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Juntas de Socios Extraordinaria y Ordinaria de la sociedad de “**SESITI, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 1 de marzo de 2013, en la que, entre otros acuerdos, se transformó la sociedad de SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia se reformaron totalmente los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 495390 1 del 10 de junio de 2013.

3. Testimonio notarial número **45,432** de fecha 26 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Antonio Velaverde Violante, Notario Público número 164, actuando como suplente en el protocolo a cargo del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SESITI, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 6 de abril de 2018, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social y como consecuencia se reformó el artículo segundo de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 495390 1 del 16 de enero de 2019.

4. Testimonio notarial número **28,356** de fecha 1 de marzo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, que otorga la empresa participante en favor de **César Lorenzo Rendón**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**SESITI, S.A. DE C.V.**”, otorga poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concurso, convocatorias, licitaciones e invitaciones, y asimismo efectúe los trámites relacionados con la obtención y firma de los contratos respectivos, referentes al objeto social de la empresa, dicho poder se entiende conferido como poder general para pleitos y cobranzas; y, poder general para actos de administración a **César Lorenzo Rendón**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para que lo ejercite ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean éstas locales, municipales o federales, del orden civil o penal, conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Lorenzo Rendón**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de contenedores biodegradables mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **45,432** de fecha 26 de septiembre de 2018, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**1. La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercaderías... 6. La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, representación, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo lo relacionado al ramo de equipo y accesorios para uso médico... 51. Realizar estudios, auditorías, dictámenes, diagnósticos, certificaciones de emisiones contaminantes del medio ambiente para mejora y/o combatir el cambio climático, a personas físicas y morales, empresas públicas y privadas y entidades federativas [...]**”.



Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **César Lorenzo Rendón**, presentó credencial para votar con clave de elector **LRRNCS69090309H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **César Lorenzo Rendón**, representante legal de la empresa “**SESITI, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 14 de febrero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SESITI, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de SUMINISTROS Y MEDIOS INFORMATI (*sic*), expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 05 de noviembre al 8 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Dr. Martínez del Rio número 161, Colonia Condesa VMC, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, y contrato de comodato que celebran por una parte la empresa SUMINISTROS Y MEDIOS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de comodante y SESITI, S.A. DE C.V., como comodatario, de fecha 2 de octubre de 2020, con una vigencia de 5 años forzosos desde la fecha de firma y hasta el 01 de octubre de 2025, del inmueble ubicado en Dr. Martínez del Rio número 161, interior 206, Colonia Roma Sur (*sic*), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760(*sic*), Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 14 de febrero de 2022, firmada por su representante legal **César Lorenzo Rendón**, en la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

De igual forma, el representante legal de la participante **César Lorenzo Rendón**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 14 de febrero de 2022, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Dr. Martínez del Rio número 161, interior 206, Colonia Doctores (*sic*), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 (*sic*), Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, consignadas como requisitos en los numerales 6.1.3 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**SESITI, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SES0305069R7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 14 de febrero de 2022, firmada por su representante legal **César Lorenzo Rendón**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta la judicial que el comprobante de cédula de identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“SESITI, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2022, relativo a la **“Adquisición de contenedores biodegradables , mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

Vs0eEPWT6Sq+bFC9qEV5++NryjwygS22omjKsx+BBi0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2022. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022** convocada para la **“Adquisición de contenedores biodegradables mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/352/2022** de 18 de febrero de 2022 (Sic), la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“AMELIA GUADARRAMA GIL”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, para la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**.
2. El 15 de febrero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“AMELIA GUADARRAMA GIL”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/001/2022 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“AMELIA GUADARRAMA GIL”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

pY4bVCgzbbHzPgfb7H82oXJAsM9Cx3ILDfW03nPCmHBs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA FÍSICA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante “**AMELIA GUADARRAMA GIL**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GDGLAM79010709M900**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.1, segundo párrafo de las BASES.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**AMELIA GUADARRAMA GIL**”, contenida en la carta de 14 de febrero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta exhibida por la participante “**AMELIA GUADARRAMA GIL**” y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada Participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

¹De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de noviembre de 2021 al 19 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Juan Escutia número exterior 370, Colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03660, Ciudad de México.

Por otra parte, la participante presentó carta de domicilio de fecha 14 de febrero de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Juan Escutia número 370, Interior C, Colonia San Simón (sic), Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03660, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 14 de febrero de 2022, firmada por “**AMELIA GUADARRAMA GIL**”, en la manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de Cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignados como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos de la contratación de mérito.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante “**AMELIA GUADARRAMA GIL**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre y Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **GUGA790107V52**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 14 de febrero de 2022, firmada por “**AMELIA GUADARRAMA GIL**”, en la que la participante manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de Cédula de Identificación presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“AMELIA GUADARRAMA GIL”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2022, relativa a la **“Adquisición de contenedores biodegradables, mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

pY4bVCgzbHzPgfb7H82oXjAsM9Cx3ILDfW03nPQmHBs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0140/2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/353/2022 de 14 de febrero 2022, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, referente a la **“adquisición de Contenedores Biodegradables”**.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar los Dictámenes Resolutivos Financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
004/2022	Nauta CO, S.A. de C.V.	No Favorable	0137/2022
005/2022	Sesiti, S.A. de C.V.	Favorable	0138/2022
006/2022	Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)	No Favorable	0139/2022

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507445670
Fecha: 17/02/2022 02:17:13.5268751 p. m.


Rubricado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457677
Fecha: 16/02/2022 06:16:07.2626552 p. m.

Rubricado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507464331
Fecha: 17/02/2022 09:11:56.3657837 a. m.

Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451760
Fecha: 17/02/2022 09:51:49.5483023 a. m.

32gZPOWjj/AcocNOJNIsdZIEO9K3YUJFr6dZqhFT+6qw=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0137/2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

|

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 004/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, para la **“adquisición de Contenedores Biodegradables”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de febrero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Nauta CO, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **NAU 151202 SD9** entregó la siguiente información financiera.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0137 /2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			diciembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	diciembre 2021
Activo Circulante	\$1,102,856	\$1,419,984	\$1,653,956
Activo total	\$1,995,378	\$2,240,672	\$2,402,805
Pasivo Corto Plazo	\$1,526,731	\$1,701,174	\$1,794,279

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	diciembre 2021			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.72	0.83	0.92	0.83	1.0	NO
Nota: El participante obtuvo un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del actual procedimiento.							



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0137 /2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2021**, para la **“adquisición de Contenedores Biodegradables”**, del participante **Nauta CO, S.A. de C.V.** es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **235.7%** del Activo Total del participante **Nauta CO, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0138/2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 005/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, para la **“adquisición de Contenedores Biodegradables, mediante contrato abierto”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de febrero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Sesiti, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SES 030506 9R7** entregó la siguiente información financiera.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0138 /2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			diciembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	diciembre 2021
Activo Circulante	\$11,036,418	\$10,001,400	\$18,642,383
Activo total	\$11,221,163	\$10,553,086	\$19,047,472
Pasivo Corto Plazo	\$2,169,530	\$5,039,067	\$10,686,629

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	diciembre 2021		
Índice de Liquidez	Activo Circulante	5.09	1.98	1.74	1.0	SI
	Pasivo Corto Plazo					
Nota:						



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0138 /2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2021, para la “**adquisición de Contenedores Biodegradables**”, del participante **Sesiti, S.A. de C.V.** es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **29.7%** del Activo Total del participante **Sesiti, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

1mz6s9xbgVNIHgn4KRMd2qdTr28qfyAvybUwm5TbxLg=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0139/2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 006/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2022**, para la **“adquisición de Contenedores Biodegradables”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 14 de febrero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera la participante **Amelia Guadarrama Gil**, entregó la siguiente información financiera.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0139 /2022.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	no	no		NO
Pago provisional ISR			no	NO
Estados financieros anuales	no	no		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			diciembre	SI

Nota: El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 2020, así como las declaraciones anuales de los años 2019 y 2020 del impuesto sobre la renta y la declaración de pago provisional más reciente del año 2021, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3 respectivamente del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	diciembre 2021
Activo Circulante	No Presentó	No Presentó	\$437,810
Activo total			\$609,395
Pasivo Corto Plazo			\$279,083

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	diciembre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	No Presentó	No Presentó	1.57	1.0	NO

Nota: El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 2020, así como las declaraciones anuales de los años 2019 y 2020 del impuesto sobre la renta y la declaración de pago provisional más reciente del año 2021, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3 respectivamente del actual procedimiento.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0139 /2022.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2021, para la “**adquisición de Contenedores Biodegradables**”, de la participante **Amelia Guadarrama Gil**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 2020, así como las declaraciones anuales de los años 2019 y 2020 del impuesto sobre la renta y la declaración de pago provisional más reciente del año 2021, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3 respectivamente del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **929.5%** del Activo Total de la participante **Amelia Guadarrama Gil**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO DC/282/2022.**

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.
ASUNTO: DRT LPN/SCJN/DGRM/001/2022.

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Por medio del presente y con relación a la LPN/SCJN/DGRM/001/2022 para la Adquisición de Contenedores Biodegradables; me permito enviar a usted, el dictamen resolutivo técnico que cumple con la solicitud para la Dirección de Comedores.

No omito mencionar que dicho dictamen se elabora con fundamento en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de conformidad con los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**ELSA MARIA
ALOS GARCIA**

Firmado digitalmente por ELSA
MARIA ALOS GARCIA
Fecha: 2022.02.16 13:53:37 -06'00'

LIC.ELSA MARÍA ALOS GARCÍA
SUBDIRECTORA GENERAL DE COMEDORES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

Anexo 1: Análisis pormenorizado del dictamen resolutivo técnico para contrataciones de bienes y servicios.

ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO PARA
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONCEPTO SOLICITADO CON O SIN MUESTRA	AMELIA GUADARRAMA GIL GUCA790707V52/ABASTO VERDE		SESITI, S.A. DE C.V.		NAUTA CO, S.A. DE C.V.	
	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	cumple	-	cumple	-	-
	-				no cumple con el requerimiento técnico, se requiere de 10x10 cm	
Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	cumple	-	cumple	-	cumple	-
	-		-		-	
Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	cumple	-	cumple	-	cumple	-
	-		-		-	
Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	cumple	-	cumple	-	cumple	-
	-		-		-	
Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	cumple	-	cumple	-	cumple	-
	-		-		-	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES:	cumple con el requerimiento técnico		cumple con el requerimiento técnico		cumple con el requerimiento técnico a excepción de la partida no.1	

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico
SESITI, S.A. DE C.V.	Cumple con el requerimiento técnico
NAUTA CO, S.A. DE C.V.	Cumple con el requerimiento técnico a excepción de la partida no.1
Conclusión	Las empresas cumplen con el requerimiento técnico según se indica.

A T E N T A M E N T E
ELSA MARIA ALOS GARCIA
 Firmado digitalmente por ELSA MARIA ALOS GARCIA
 Fecha: 2022.02.16 13:54:25 -06'00'

LIC.ELSA MARÍA ALOS GARCÍA
SUBDIRECTORA GENERAL DE COMEDORES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/001/2022
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES BIODEGRADABLES
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México, 18 de febrero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el anexo 3.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Nombre del participante
1	Sesiti, S.A. de C.V.
2	Nauta Co., S.A. de C.V.
3	Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)

18QI7e+P-Xuolhzw/Xk7A1SzzdnG/FbqZ5JMXAvpGMzW=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/001/2022
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES BIODEGRADABLES
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-126 Ter 2020 Requerimiento 2022 (Actualización 19/11/2021), considerando 10 meses.

Partida	Concepto	Unidad	Meses	Cantidades Mínimos	Cantidades Máximos	Sesiti, S.A. de C.V.			Nauta Co, S.A. de C.V.			Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)			PRESUPUESTO BASE ESTIMADO
						Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	Pieza	10	24000	41000	\$10.40	\$2,496,000.00	\$4,264,000.00	\$2.93	\$703,200.00	\$1,201,300.00	\$2.70	\$648,000.00	\$1,107,000.00	\$850,750.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						401.20%			41.20%			30.12%			
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	Juego	10	24000	41000	\$5.30	\$1,272,000.00	\$2,173,000.00	\$2.19	\$525,600.00	\$897,900.00	\$1.97	\$472,800.00	\$807,700.00	\$1,000,400.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						117.21%			-10.25%			-19.26%			
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	Pieza	10	24000	41000	\$9.00	\$2,160,000.00	\$3,690,000.00	\$5.70	\$1,368,000.00	\$2,337,000.00	\$4.89	\$1,173,600.00	\$2,004,900.00	\$2,496,900.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						47.78%			-6.40%			-19.70%			
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	Pieza	10	24000	41000	\$2.40	\$576,000.00	\$984,000.00	\$1.15	\$276,000.00	\$471,500.00	\$0.90	\$216,000.00	\$369,000.00	\$496,100.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						98.35%			-4.96%			-25.62%			
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	Pieza	10	24000	41000	\$3.00	\$720,000.00	\$1,230,000.00	\$1.10	\$264,000.00	\$451,000.00	\$0.60	\$144,000.00	\$246,000.00	\$820,000.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						50.00%			-45.00%			-70.00%			
SUBTOTAL								\$12,341,000.00			\$5,358,700.00			\$4,534,600.00	\$5,664,150.00
I.V.A.								\$1,974,560.00			\$857,392.00			\$725,536.00	
TOTAL								\$14,315,560.00			\$6,216,092.00			\$5,260,136.00	

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/001/2022
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES BIODEGRADABLES
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Sesiti, S.A. de C.V.	Nauta CO, S.A. de C.V.	Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)
a) Periodo de entrega de los bienes: Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022. La entrega de los bienes deberá ser mensual, el administrador del contrato notificará al proveedor con 7 días naturales de antelación la próxima entrega. Sujeto al periodo de contingencia por el Covid-19 que determinen las autoridades.	Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suárez, No. 2, Col. Centro, ubicado en la azotea. Edificio 5 de febrero: Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, sexto piso	Favorable	Favorable	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	Favorable

189x7e+P-Xu0thzW/xk7A1SzzenG/f/BqZ5JMXAypGfMzw=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante Sesiti, S.A. de C.V., indicó correctamente las cantidades escritas con letra y numero.

El participante Nauta Co. S.A. de C.V. indicó incorrectamente los subtotales por las cantidades mínimas y máximas de las partidas 1, 2, 3 y 5 por lo que se realizan las correcciones correspondientes tomando como base el precio unitario de conformidad a los numerales 12.5.5 y 12.5.7 de las bases

La participante Amelia Guadarrama Gil indicó incorrectamente los subtotales por las cantidades mínimas y máximas de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 por lo que se realizan las correcciones correspondientes tomando como base el precio unitario de conformidad a los numerales 12.5.5 y 12.5.7 de las bases

Conclusión del dictamen resolutivo económico:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/001/2022
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES BIODEGRADABLES
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con Dictamen no favorable
Sesiti, S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3, 4 y 5
Nauta Co, S.A. de C.V.	2, 3, 4 y 5	1
Amelia Guadarrama Gil	2, 3, 4 y 5	1

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

18QI7e+PXuolhzw/Xk7A1SzzdnG/FbqZ5JMXAvpGMzw=#



Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2022, para la adquisición de contenedores biodegradables mediante contrato abierto.

I.	ANTECEDENTES	Anexo 1
-----------	---------------------	----------------

La Dirección de Comedores (DC) con oficio No. DC/557/2021, firmado el 10 de agosto de 2021, solicitó se realizara la investigación de mercado para la adquisición de contenedores biodegradables para el uso y servicio de los Comedores de este Alto Tribunal para el ejercicio 2022. **(Anexo 1.1)**

Con oficio firmado el 13 de septiembre de 2021, la DC envió "ALCANCE DC/557/2021", con el que reenvió el requerimiento técnico para la contratación del biodegradables para el ejercicio 2022. **(Anexo 1.2)**

La DC, con oficio "ALCANCE A OFICIO DC/557/2021", firmado el 28 de octubre de 2021 solicitó se actualice la investigación de mercado ya que se modificó el requerimiento técnico derivado de los nuevos lineamientos y procedimientos que se establecieron para la apertura de comedores y atención de comensales. **(Anexo 1.3)**

La DC, con oficio No. DC/922/2021 del 10 de noviembre de 2021, solicitó la dotación de la primera entrega de contenedores biodegradables para el ejercicio 2022. **(Anexo 1.4)**

El 29 de noviembre de 2021, con oficio No. SGC/DPC/2269/2021, se solicitó a la DC diversa documentación para elaborar el presente Punto para Acuerdo, teniendo respuesta con el similar No. DC/1150/2021 del 3 de diciembre de 2021. **(Anexo 1.5)**

El 6 de diciembre de 2021, con oficio No. SGC/DPC/2370/2021, se precisó a la DC la necesidad de que remitiera la documentación formalizada con firma Fírel o autógrafa, teniendo respuesta con oficios Nos. DC/1213/2021 y DC/1266/2021, del 8 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente. **(Anexo 1.6)**

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	Anexo 2
------------	--------------------------------------	----------------

La DC envió la siguiente justificación:

3M6UY8AUvj8xiI0CNNDsWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



Derivado de las medidas implementadas para el retorno de labores, se puso en marcha la modalidad el servicio de box lunch de alimentos para los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de los inmuebles de República del Salvador, 16 de Septiembre y Bolívar, ya que no cuentan con comedor propio, esta medida implementada es para evitar y disminuir la propagación y riesgo de Covid-19, así como para salva guardar la seguridad de los servidores públicos.

Es por ello, que se requiere la adquisición de contenedores biodegradables para empacar los alimentos de manera individual y poder trasladarlos hasta el lugar de trabajo del servidor público.

Cabe señalar que los bienes solicitados se encuentran considerados en el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales 2022.

Además, cabe hacer mención que dicho requerimiento se encuentra alineado con el Programa Anual de Trabajo de esta Dirección General, coadyuvando al cumplimiento del subprograma de trabajo de comedores.

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
-------------	----------------------	----------------

En el anexo técnico del 8 de diciembre de 2021, la DC especificó:

Partida	Especificaciones técnicas	Uso	Unidad	Cantidad mensual
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	Ensalada	Pieza	41,000
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	Comida y postre	Juego	41,000
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	Sopa Caliente	Pieza	41,000
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	Aderezo	Pieza	41,000
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	Transportar alimentos	Pieza	41,000

Las cantidades mínimas y máximas fueron establecidas por la DC en su oficio No. DC/557/2021 con fecha de firma del 28 de octubre del 2021 (Anexo 1.3):

Cabe señalar que, en dicha solicitud la DC estableció cantidades mínimas y máximas en rangos 1 y 2, a efecto de coadyuvar en la elaboración de la investigación de mercado correspondiente.

3M6UY8AUVj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



Partida	Especificaciones técnicas	Uso	Unidad	Cantidad mensual Mínima	Cantidad mensual Máxima
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	Ensalada	Pieza	24,000	41,000
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	Comida y postre	Juego	24,000	41,000
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	Sopa Caliente	Pieza	24,000	41,000
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	Aderezo	Pieza	24,000	41,000
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	Transportar alimentos	Pieza	24,000	41,000

Mediante correo electrónico del 7 de enero del 2022, personal de la Dirección de Comedores ratificó las cantidades arriba mencionadas. **(Anexo 3.1).**

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Plazo de entrega	Las entregas se realizarán de manera mensual previa notificación con 7 días naturales de antelación. Con excepción de la primera entrega: que será dentro de los 5 días naturales siguientes a la Notificación de adjudicación. Se deberá contar con disponibilidad de entrega en horario: de lunes a domingo de 6:00 a 15:00 horas.
Lugar de entrega:	En los inmuebles ubicados en el Centro de la Ciudad de México siguientes: > Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suárez, No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, ubicado en la azotea, en la Ciudad de México. > Edificio 5 de Febrero; Calle Chimalpopoca 112 Esq. 5 de Febrero, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, sexto piso, en la Ciudad de México.
Forma de pago	A los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal.



IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 4
------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió las IM-126, la IM-126BIS, la IM 126 Ter-2020 y la actualización IM-126 TER 2020, lo anterior, considerando las diversas actualizaciones requeridas por la DC, determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario 1 a 24,000	Precio unitario 24,001 A 41,000	Precio prevaleciente
					Subtotal anual 12 meses (cantidades máximas)
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable.	41,000	\$2.14	\$2.08	\$1,020,900.00
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	41,000	\$2.54	\$2.44	\$1,200,480.00
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas.	41,000	\$6.32	\$6.09	\$2,996,280.00
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	41,000	\$1.26	\$1.21	\$595,320.00
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	41,000	\$2.50	\$2.00	\$984,000.00
SUBTOTAL					\$6,796,980.00
I.V.A.					\$1,087,516.80
TOTAL					\$7,884,496.80

3M6UY8AUVj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$6,796,980.00	75,842.22	Superior	Licitación Pública Nacional

* Se señala el costo estimado a la fecha de inicio del procedimiento licitatorio.



Monto actualizado considerando un periodo de entrega de bienes del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022:

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$5,664,150.00	63,201.85	Superior	Licitación Pública Nacional

* Se señala el costo estimado a la fecha de inicio del procedimiento licitatorio.

Se realizan las siguientes aclaraciones a la IM-126 TER-2020:

Como se establece en las tablas, se puede observar se invitó a participar en la actualización solicitada a tres posibles proveedores de los bienes requeridos siendo los siguientes:

- Digipack, S.A. de C.V.
- Somos Entelequia, S.A. de C.V.
- Erik Antonio Vergara

En las tablas 1, y 2 se hace referencia a los precios de última compra con el índice Nacional de Precios al Consumidor del 1.33% con cierre al mes de julio de 2021, únicamente de manera referencial.

En la tabla 3 se indica que: "En el precio prevaleciente no se consideran los precios de última compra, debido a que las cantidades contratadas no son similares a las que se requieren en la presente investigación de mercado."

En este sentido, al no ser cantidades equivalentes a las solicitadas en la actualización de la IM, no se consideraron los precios de ultima compra en la determinación del precio prevaleciente.

V.	DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	Anexo 5
----	--	---------

DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA		
Área Responsable	Área Solicitante	Partida presupuestal
Dirección de Comedores	Dirección de Comedores	22301

3M6UY8AUvj8xiI0CNndSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA

- Factibilidad.** Toda vez que se cuenta con recursos económicos para llevar a cabo el proyecto, es viable su contratación; asimismo, el proyecto se encuentra contemplado para su ejecución en el Programa Anual de Necesidades 2022.
- Sustentabilidad.** Los recursos se encuentran disponibles dentro de la partida 22301 "Utensilios para el Servicio de Alimentación" dentro de la Unidad Responsable "Dirección de Comedores" 21510920S0010001. Se consideraron los criterios y medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal vigentes Con base en el artículo 35° del Acuerdo GA_XIV-2019, en el cual indica que; para toda contratación deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuesta, se remite copia certificada de la disponibilidad de recursos dentro de la partida 22301 "Utensilios para el Servicio de Alimentación" del ejercicio fiscal 2022, así mismo para la asignación de recursos se tomaron en cuenta los registros históricos de la Dirección de Comedores.
- Dictamen.** Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, se dictamina la procedencia administrativa del proyecto favorable.

VI.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2022	Anexo 6
-----	---------------------------------	---------

Se cuenta con la certificación de recursos presupuestales DGRM-2022-025, 1122000025, por un monto de \$6,570,414.00.

VII.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS	Anexo 7
------	---	---------

Se cuenta con el dictamen de **no existencias** emitido por la Dirección de Almacenes e Inventarios.

VIII.	JUSTIFICACIÓN CONTRATO ABIERTO	Anexo 8
-------	--------------------------------	---------

La DC informó:

Con relación a la justificación para celebrar un contrato abierto, como en efecto se define en la fracción XXIV, del artículo 3° del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019):

3M6UY8AUvj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



"...Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a adquirir..." (sic).

Por ello, la Dirección de Comedores tomo base en los últimos servicios de box lunch ofrecidos a los diferentes inmuebles de este Alto Tribunal, así como en el total de los servidores públicos que labora en los mismos, a efecto de estar en posibilidad de determinar un monto mínimo y máximo, en virtud de que se requiere darle continuidad a los servicios de alimentos bajo la modalidad de box lunch, así como atender las nuevas necesidades que lleguen a tener los órganos y áreas de la SCJN; por ende, se establecen las cantidades mínimas y máximas de los bienes a adquirir.

Ello, también colma lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 del citado instrumento normativo:

"En caso de no conocer con precisión las cantidades de bienes a adquirir o el alcance de los servicios, podrán celebrarse contratos abiertos"

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)

Artículo 8

En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, **a través de licitaciones públicas**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo

3M6UY8AUJv8xi0CNNDsWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
			45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior o cuando a juicio del área correspondiente, se haga necesario la celebración de este procedimiento.
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.
144	Contrato Abierto	I, II, III, IV y V	Previa autorización del CASOD se podrán celebrar contratos abiertos.

3M6UY8AUvj8xiI0CNNdSWjPjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



IX.	OTRAS CONSIDERACIONES	Anexo 9
------------	------------------------------	----------------

El Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), en la primera sesión ordinaria 2022, celebrada el 13 de enero del año en curso, acordó:

(...)

CASO 0401DGRM22.- *Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de contenedores, cubiertos y bolsas biodegradables para el uso y servicio de los Comedores de este Alto Tribunal, considerando la modalidad de contrato abierto y tiempos recortados.*

ACUERDO: *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección de Comedores y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 46, 47, fracción I y 144 del AGA XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de contenedores, cubiertos y bolsas biodegradables, con la modalidad de contrato abierto y tiempos recortados, previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases, considerando lo siguiente:*

Partida	Especificaciones técnicas	Uso	Unidad	Cantidad mensual Mínima	Cantidad mensual Máxima
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	Ensalada	Pieza	24,000	41,000
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	Comida y postre	Juego	24,000	41,000
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	Sopa Caliente	Pieza	24,000	41,000
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	Aderezo	Pieza	24,000	41,000
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) y 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	Transportar alimentos	Pieza	24,000	41,000

X.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 10
-----------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	Del 17 al 19/01/2022	No se recibieron comentarios.
Revisión de bases en Subreba	21/01/2022	---



Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de Convocatoria	27/01/2022	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	27/01/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones	08/02/2022	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> Sesiti, S.A. de C.V. GRG Salud, S.A. de C.V. Nauta CO, S.A. de C.V. (No remitió preguntas, solo carta manifiesto)
		Participantes en la junta:
		<ol style="list-style-type: none"> Sesiti, S.A. de C.V. GRG Salud, S.A. de C.V. Nauta CO, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	14/02/2022	Participante:
		<ol style="list-style-type: none"> Sesiti, S.A. de C.V. Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde) Nauta CO, S.A. de C.V.

3M6UY8AUJv8xi10CNNdSWjPjtorzq4pyJfsRVmH9KI=

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	14 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	SCG/DPC/352/2022
Fecha de Recepción	16 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0163/2022



Empresa participante	I.- Término de presentación de la documentación legal	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Nauta Co, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No Favorable
Sesiti, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Amelia Guadarrama Gil	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

Nauta Co, S.A. de C.V.

V. Restricciones para contratar

Al respecto, la participante "NAUTA CO, S.A. DE C.V.", omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 6.1.5 de las BASES, que dispone: "Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el participante o su representante legal conforme el formato que consta en el Anexo 1a de estas bases..." por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, de los "Lineamientos".

VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.

Sin embargo, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 6.1.6 de las BASES que establece: "... Manifestación de domicilio legal al que se refiere el numeral 6.1.3, en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente e, incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de estas bases..."

VII. Cédula de identificación fiscal.

Sin embargo, la participante no cumplió con el requisito señalado en el numeral 6.1.4 de las BASES que dispone: "... Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...". Toda vez que la Constancia de Situación Fiscal presentada no está a nombre de la participante.

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 12
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	14 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	SCG/DPC/353/2022
Fecha de Recepción	14 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0140/2022



Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Nauta Co, S.A. de C.V.	Sí	Sí	No	No Favorable
Sesiti, S.A. de C.V.	Si	Sí	Sí	Favorable
Amelia Guadarrama Gil	No	No	Sí	No Favorable

Nauta Co, S.A. de C.V.

Aplicación de razones financieras

El participante obtuvo un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del actual procedimiento.

Amelia Guadarrama Gil

Requisitos de información fiscal y financiera

El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 2020, así como las declaraciones anuales de los años 2019 y 2020 del impuesto sobre la renta y la declaración de pago provisional más reciente del año 2021, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3, respectivamente, del actual procedimiento.

Datos Financieros

2019 y 2020 no presentó.

Aplicación de razones financieras

El participante no presentó estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 2020, así como las declaraciones anuales de los años 2019 y 2020 del impuesto sobre la renta y la declaración de pago provisional más reciente del año 2021, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3, respectivamente, del actual procedimiento.

XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 13
(Unidad Técnica: DGTI)	

Fecha de entrega	14 de febrero de 2022	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	16 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	DC/282/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Nauta Co, S.A. de C.V.	Favorable para las partidas 2, 3, 4 y 5. No favorable para la partida 1



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Sesiti, S.A. de C.V.	Favorable para todas las partidas
Amelia Guadarrama Gil	Favorable para todas las partidas

Nauta Co, S.A. de C.V.

Partida 1

No cumple con el requerimiento técnico, se requiere de 10x10 cm.

Forman parte del presente anexo, las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes.

XIV. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 14
(Dirección General de Recursos Materiales)	18 de febrero de 2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

Partida	Concepto	Unidad	Meses	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	Sesiti, S.A. de C.V.			Nauta Co, S.A. de C.V.			Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)			PRESUPUESTO BASE ESTIMADO
						Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	Precio Unitario M.N.	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo	
1	Contenedor almeja c/tapa 10x10 cm (tipo sándwich) 7 cm de altura, biodegradable	Pieza	10	24000	41000	\$10.40	\$2,496,000.00	\$4,264,000.00	\$2.93	\$703,200.00	\$1,201,300.00	\$2.70	\$648,000.00	\$1,107,000.00	\$850,750.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						401.20%			41.20%			30.12%			
2	Juego de cubiertos biodegradables embolsados (Tenedor, cuchara y cuchillo)	Juego	10	24000	41000	\$5.30	\$1,272,000.00	\$2,173,000.00	\$2.19	\$525,600.00	\$897,900.00	\$1.97	\$472,800.00	\$807,700.00	\$1,000,400.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						117.21%			-10.25%			-19.26%			
3	Envase de papel 16 OZ, con tapa sin hoyo resistente a altas temperaturas	Pieza	10	24000	41000	\$9.00	\$2,160,000.00	\$3,690,000.00	\$5.70	\$1,368,000.00	\$2,337,000.00	\$4.89	\$1,173,600.00	\$2,004,900.00	\$2,496,900.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						47.78%			-6.40%			-19.70%			
4	Envase transparente de 2 OZ, con tapa sin hoyo.	Pieza	10	24000	41000	\$2.40	\$576,000.00	\$984,000.00	\$1.15	\$276,000.00	\$471,500.00	\$0.90	\$216,000.00	\$369,000.00	\$496,100.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						98.35%			-4.96%			-25.62%			
5	Bolsa tipo camiseta de 30 cm (ancho) x 60 cm (largo) + 18 cm fuelle calibre 60 Oxobiodegradable	Pieza	10	24000	41000	\$3.00	\$720,000.00	\$1,230,000.00	\$1.10	\$264,000.00	\$451,000.00	\$0.60	\$144,000.00	\$246,000.00	\$820,000.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base						50.00%			-45.00%			-70.00%			
SUBTOTAL								\$12,341,000.00			\$5,358,700.00			\$4,534,600.00	\$5,664,150.00
I.V.A.								\$1,974,560.00			\$857,392.00			\$725,536.00	
TOTAL								\$14,315,560.00			\$6,216,092.00			\$5,260,136.00	

3M6UY8AUvj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Concepto	Sesiti, S.A. de C.V.	Nauta CO, S.A. de C.V.	Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)
a) Periodo de entrega de los bienes: Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022. La entrega de los bienes deberá ser mensual, el administrador del contrato notificará al proveedor con 7 días naturales de antelación la próxima entrega. Sujeto al periodo de contingencia por el Covid-19 que determinen las autoridades.	Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suárez, No. 2, Col. Centro, ubicado en la azotea. Edificio 5 de febrero: Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, sexto piso	Favorable	Favorable	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	Favorable

3M6UY8AUvj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante Sesiti, S.A. de C.V., indicó correctamente las cantidades escritas con letra y numero.

El participante Nauta Co. S.A. de C.V. indicó incorrectamente los subtotales por las cantidades mínimas y máximas de las partidas 1, 2, 3 y 5 por lo que se realizan las correcciones correspondientes tomando como base el precio unitario de conformidad a los numerales 12.5.5 y 12.5.7 de las bases

La participante Amelia Guadarrama Gil indicó incorrectamente los subtotales por las cantidades mínimas y máximas de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 por lo que se realizan las correcciones correspondientes tomando como base el precio unitario de conformidad a los numerales 12.5.5 y 12.5.7 de las bases



DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con Dictamen no favorable
Sesiti, S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3, 4 y 5
Nauta Co, S.A. de C.V.	2, 3, 4 y 5	1
Amelia Guadarrama Gil	2, 3, 4 y 5	1

Sesiti, S.A. de C.V.

Excede el 20% del precio prevaleciente en la Investigación de Mercado, para todas las partidas

Forman parte del presente anexo, las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes.

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Sesiti, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5
Nauta Co, S.A. de C.V.	No Favorable	No Favorable	Favorable para las partidas 2, 3, 4 y 5. No favorable para la partida 1	Favorable para las partidas 2, 3, 4 y 5. No favorable para la partida 1
Amelia Guadarrama Gil	Favorable	No Favorable	Favorable	Favorable para las partidas 2, 3, 4 y 5. No favorable para la partida 1

Considerando el resultado de los dictámenes resolutivos no se cuenta con propuestas solventes para adjudicar.

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/001/2022, en virtud de que ninguna de las empresas participantes acreditó todos los dictámenes resolutivos aplicables.

3M6UY8AUJY8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=



2. Iniciar de manera inmediata un nuevo procedimiento mediante Licitación Pública Nacional para la adquisición de contenedores biodegradables mediante contrato abierto, considerando tiempos recortados, las mismas bases licitatorias y anexo técnico empleados en el presente procedimiento, sin necesidad de realizar su publicación para comentarios previos ni su revisión nuevamente en el Subreba.

Presentan

Lic. Omar García Morales
Director General
de Recursos Materiales

ELSA MARIA ALOS GARCIA
Firmado digitalmente por
ELSA MARIA ALOS GARCIA
Fecha: 2022.02.21
14:25:48 -06'00'

Lic. Elsa María Alos García
Subdirectora General
de Comedores de la SCJN

3M6UY8AUVj8xii0CNNdSWjPRjtorzq4pyJfsRVmH9KI=